

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

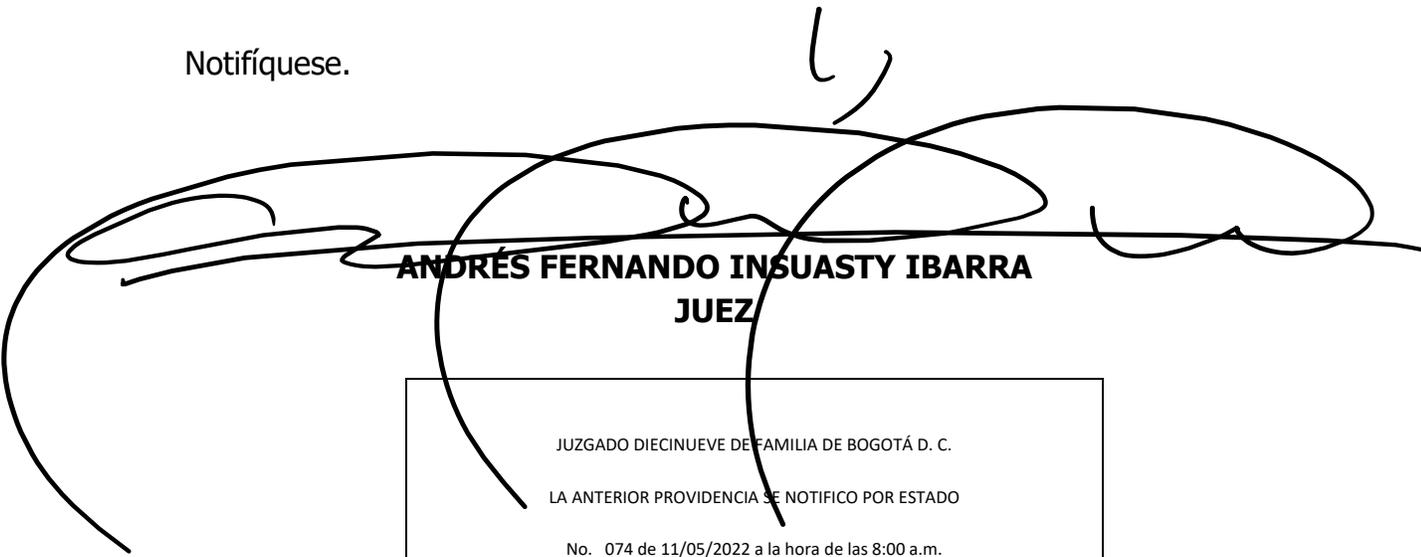
1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que dentro del término otorgado en auto anterior, la señora **ERIKA PATRICIA MAURIO RAMOS** manifestó no tener animo conciliatorio frente a la propuesta efectuada por el demandado el 8 de noviembre de 2021 (índice 009).

2. Así las cosas, Secretaría proceda de manera inmediata a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del auto emitido el 9 de diciembre de 2021, remitiendo el expediente digital al señor YORMAN ANTONIO LOBO DAZA y contabilizando el respectivo término de traslado de la demanda. **Procédase de conformidad.**

3. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

4. Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 074 de 11/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8773df6362e206a52005779695080186215871b980afde8207a31a8d6da794a0**

Documento generado en 10/05/2022 01:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>